Vd. Que sa quen el dho ganado de la dha huerta e parte
proibidas del termino con apercebimiento que el dho termino pasado
se executara en ellos y cada uno dellos las penas en
Vd. que incurrieren conforme a las ordenanças desta
Ordenanças ciudad y que los dhos rrafaelines que tuvieren fuera
de los tales registradores no se les a de admitir ni ad
mitan vender en las plaças desta ciudad porque solamente
se da lugar al obligado e los que registraren de su precio
abaxo como dhos.

En xxviii de Julio de mil e quinientos y seis se pregono esta ordenança de suso en la plaça de Santa Catalina de que doy fee Juan de Mora

Vieron el parecer e decreto del dho don Luis Carrillo
que el ruego de Pedro Fajardo e Diego de Mora talla e se aprobo
no e mando guardar como en el se contiene

Libraron lo que se deve de las boquerias a Gregorio
Oras y a Cayas herrero

Comission obras

Acordaron que los señores obrero mayor e el mes de aroca
e jurado de la parroquia vean lo que pide baltasar
velez e lo provean como le parece

Lo mismo en la peticion de doña Catalina de Cerson madre
de mi escrivano mayor

Jueces de apelaçion los dhos ~~[illegible]~~
e el mes de arenillo jurado e juraron e forma

Vs. Vezinos con que den francisco Juan Sanchez y diego de Valvez

Jueces acompañados en negocio criminal los dhos
don Antonio de Tapia e diego de Arrieta

Pedro Barba
Saravia

Ante mi
Juan de Mora